



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 427

Artículo 1° : Establécese un régimen de trabajo para los emplados municipales que
----- se desempeñan como choferes de dependencias del Hospital de veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho de descanso.-

Artículo 2° : Que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° los menciona-
----- dos Agentes Municipales, cumplen con Docentas Cuarenta (240) horas de trabajo mensuales, lo cual representa un sesenta por ciento (60%) más que la jornada normal del resto de los agentes municipales, motivo por el cual el pago de la diferencia horaria se establese en un adicional del sesenta por ciento (60%), de toda remuneración sujeta a aportes previsionales, que se liquidará en forma mensual conjuntamente con los demás haberes y estará sujeta a los aportes y retenciones previsionales y asistenciales vigentes.-

Artículo 3° : Lo estipulado en los artículos precedentes tendrá vigencia con re-
----- troactividad al 1° de Julio del corriente año.-

Artículo 4° : Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear y dotar de crédito necesi-
----- a la pertinente partida dentro del Presupuesto de Gastos a regir en el presente ejercicio, como así tambien efectuar los actos necesarios que permitan la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 5° : De Forma.-

Dado en la sala del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 10 de AGOSTO DE 1984.-